

uº

INFORME SECRETARIAL. - Salento, 11 de octubre de 2023

Del presente proceso VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, doy cuenta al señor Juez. Informo que el traslado de la demanda a la parte demandada se venció el 23 de noviembre del presente año y la parte demandada describió el traslado dentro de ese término. Provea.


DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso:	Verbal de Restitución de inmueble arrendado No. 2023-00040-00
Demandante:	Miriam Ocampo de Escobar
Demandado:	Bernardo Hernández
Decisión:	Ordena traslado excepciones
Auto:	Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Salento-Quindío, once (11) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

Se dirige ante este Despacho, el doctor SAID ALBERTO RUBIANO MIRANDA, en ejercicio del poder que le otorga el señor BERNARDO HERNANDEZ RAMIREZ, para contestar la demanda planteada en su contra al tiempo que propone como excepciones de mérito consistente en incongruencia entre lo solicitado en la demanda y el contrato de arrendamiento frente al inmueble arrendado y su área y linderos e Inexistencia de cláusula de incremento en el contrato de arrendamiento y prueba del pago de los cánones de arrendamiento que prueban que no hay mora alguna ni incumplimiento del contrato, inexistencia de desahucio.

Como dichas excepciones, se han propuesto dentro del término legal, se ordenará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 370 del Código General del Proceso, correr traslado de las mismas a la parte demandante por el término de cinco (5) días para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso de VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO que promueve la señora MYRIAM OCAMPO DE ESCOBAR en contra de BERNARDO HERNANDEZ RAMIREZ, se tiene como oportunamente presentada la contestación de la demanda y formulación de excepciones de mérito.

SEGUNDO: Acorde con lo anterior, se corre traslado de dichas excepciones a la parte demandante por el término de cinco (5) días para que pida pruebas relacionadas con ellas, término que comenzará a correr al siguiente hábil de la notificación por estado de esta providencia.

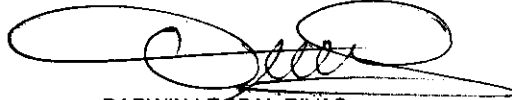
TERCERO: Se admiten los pagos realizados por la parte demandada y que se demuestra con los recibos anexos al memorial de respuesta a la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE ANTECEDE
SE NOTIFICO POR ESTADOS DE HOY 12
DE DICIEMBRE DE 2023



DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario